

PROMOTORA MEDITERRÁNEA-2, S.A.

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 15 de mayo de 2024, se convoca la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el día 18 de junio de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y el 19 de junio de 2024 a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, Ctra. Nacional 340, Km. 1.242,3 de Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas anuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, y Memoria), del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, de la Declaración sobre información medioambiental y del Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
- 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2023.
- 3º.- Aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Consejo de Administración.
- 4º.- Aprobación, si procede, del balance de fusión de la Sociedad (sociedad absorbente).
- 5º.- Aprobación, si procede, del proyecto común de fusión por absorción entre Promotora Mediterránea-2, S.A. (sociedad absorbente) y Promsa del Berguedà, S.L.U. (sociedad absorbida); de fecha de 29 de abril de 2024.
- 6º.- Aprobación, si procede, de la fusión por absorción entre Promotora Mediterránea-2, S.A. (sociedad absorbente) y Promsa del Berguedà, S.L.U. (sociedad absorbida); ajustándose estrictamente al proyecto común de fusión.
- 7º.- Acogimiento de la fusión al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- 8º.- Cese del consejero Cementos Molins, S.A. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 9º.- Nombramiento de nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 10º.- Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados.
- 11º.- Aprobación del Acta de la Junta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones

estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (“LME”), así como en los artículos 93 y 197 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de, 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes:

- La presente convocatoria se publica en la página web corporativa de la Sociedad, www.promsa.es; y
- Antes de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, se ha insertado en la página web de la Sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:
 - (i) El Proyecto Común de Fusión;
 - (ii) Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades participantes en la fusión;
 - (iii) Los informes de auditoría de la Sociedad sobre los tres últimos ejercicios;
 - (iv) Los Estatutos sociales vigentes de las sociedades participantes en la fusión;
 - (v) La identidad de los administradores de las sociedades participantes en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos; y
 - (vi) El informe de los administradores sobre las consecuencias de la fusión para el empleo.
- Se hace constar el derecho que asiste a todos los accionistas de la Sociedad de examinar en el domicilio social, o de recibir de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que se someten a aprobación de la Junta General o se ponen a disposición de los accionistas al tiempo de la presente convocatoria; así como de solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.
- Se informa a todos los accionistas de la Sociedad que pueden presentar a la Sociedad, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la Junta General, observaciones relativas al proyecto común de fusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.2 de la LME:

- Los documentos a los que se refiere el artículo 46 de la LME han sido insertados en la página web de la Sociedad en fecha de 29 de abril de 2024.
- Se adjunta como Anexo a este anuncio el proyecto común de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, a efectos de incluir en la presente convocatoria las menciones mínimas del proyecto de fusión legalmente exigidas.

En Sant Vicenç dels Horts, a 15 de mayo de 2024.

D. Raúl-Manuel González Rodríguez
Secretario del Consejo de Administración

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

PROMOTORA MEDITERRÁNEA-2, S.A.
(Sociedad Absorbente)

y

PROMSA DEL BERGUEDÀ, S.L.
(Sociedad Absorbida)

En Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), a 29 de abril de 2024

ÍNDICE

1)	PRESENTACIÓN	2
2)	ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN	3
3)	IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN (MENCION 1ª DEL ARTÍCULO 4 Y 40 DEL LME)	4
4)	MODIFICACIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO PROPUESTOS DE REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN (MENCION 2ª DEL ARTÍCULO 4 DE LA LME)	5
5)	DERECHOS QUE VAYAN A CONFERIRSE POR LA SOCIEDAD RESULTANTE A LOS SOCIOS QUE GOCEN DE DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE VALORES O TÍTULOS QUE NO SEAN ACCIONES, PARTICIPACIONES O, EN SU CASO, CUOTAS, O LAS MEDIDAS PROPUESTAS QUE LES AFECTEN (MENCION 3ª DEL ARTÍCULO 4 LME)	6
6)	IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES (MENCION 4ª DEL ARTÍCULO 4 LME)	6
7)	ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS A FAVOR DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES CON MOTIVO DE LA PRESENTE OPERACIÓN DE FUSIÓN (MENCION 5ª DEL ARTÍCULO 4 LME)	6
8)	CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO (MENCION 7ª DEL ARTÍCULO 4 LME)	7
9)	DATOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (MENCION 2ª DEL ARTÍCULO 40 LME)	7
10)	INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS (MENCION 4ª DEL ARTÍCULO 40 LME)	8
11)	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA HAN DE CONSIDERARSE REALIZADAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE A EFECTOS CONTABLES (MENCION 6ª DEL ARTÍCULO 40 LME)	8
12)	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (MENCION 9ª DEL ARTÍCULO 40 LME)	8
13)	ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA	8
14)	RÉGIMEN FISCAL	8
15)	SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN	9

1) **PRESENTACIÓN**

A los efectos de lo establecido en los artículos 4, 39 y 40 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (la “LME”), los miembros del Consejo de Administración de Promotora Mediterránea-2, S.A. (la “Sociedad Absorbente”), y los administradores mancomunados de Promsa del Berguedà, S.L. Unipersonal (la “Sociedad Absorbida”), redactan, aprueban y suscriben, como se indicará más adelante, conjuntamente el presente proyecto común de fusión (el “Proyecto Común de Fusión”), comprensivo de las menciones legalmente exigidas.

En este sentido, se deja expresa constancia de que Promotora Mediterránea-2, S.A. es titular directamente del 100% del capital social de la sociedad Promsa del Berguedà, S.L.

Como consecuencia de lo anterior, la fusión proyectada implicará la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión.

En consecuencia, dada la estructura societaria descrita anteriormente en la que la Sociedad Absorbente es propietaria directa de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LME, no son necesarios para la ejecución de la fusión: (i) la inclusión en el proyecto de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a la modalidad de su entrega a los socios de la Sociedad Absorbida, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o cualesquiera particularidades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmite a la Sociedad Absorbente, o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan; (ii) el informe de administradores dirigido a los socios y el informe de expertos sobre el proyecto; y (iii) el aumento del capital de la Sociedad Absorbente. Dado que la operación no confiere a los socios de las sociedades participantes en la fusión el derecho a enajenar sus acciones ni participaciones, tampoco procede incluir la mención a la que hace referencia el artículo 4. 6º de la LME, relativa a los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan de tal derecho.

Sin perjuicio de que no es legalmente exigible, se prevé la aprobación de la fusión por las Juntas Generales de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

Una vez suscrito el Proyecto Común de Fusión, los consejeros y administradores de las sociedades que se fusionan se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto Común de Fusión.

Serán considerados balances de fusión los respectivos balances cerrados a 31 de diciembre de 2023, en conformidad con el artículo 43.1 LME. El balance de fusión de la Sociedad Absorbente, Promotora Mediterránea-2, S.A., ha sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la sociedad al estar la sociedad legalmente obligada a auditar.

Los balances de fusión de todas las sociedades participantes en la presente operación de fusión serán sometidos a la aprobación de sus respectivos socios.

El presente Proyecto Común de Fusión es aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente en su sesión del día 29 de abril de 2024 y en la misma fecha por los administradores mancomunados de la Sociedad Absorbida.

2) **ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN**

La realidad económica de las sociedades participantes en la presente operación de fusión y su evolución hace posible que una reestructuración permita optimizar la gestión, racionalizar los gastos y operar de un modo más eficiente y dinámico a través de la centralización de determinados servicios y funciones.

Atendiendo a lo anterior, la fusión permitirá simplificar la estructura societaria, conseguir una optimización de los recursos propios, ajenos, técnicos y humanos y obtener una mayor rentabilidad en el desarrollo de la actividad, con el consiguiente ahorro de costes económicos y administrativos que ello implicaría. Asimismo, conllevará una menor complejidad administrativa, una gestión más coordinada y profesionalizada de la actividad, la eliminación de operaciones entre entidades del grupo y una mejora en la capacidad comercial y de negocios con terceros.

Por consiguiente, los anteriores factores han llevado a decidir a los respectivos órganos de administración de las entidades participantes en la fusión a recomendar que se proceda a una fusión entre las indicadas sociedades ya que la misma redundará en una simplificación societaria, reducción de estructuras y racionalización de esfuerzos.

3) **IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN (mención 1ª del artículo 4 Y 40 DEL LME)**

(a) Promotora Mediterránea-2, S.A. (Sociedad Absorbente)

PROMOTORA MEDITERRÁNEA-2, S.A., está domiciliada en carretera nacional 340, Km. 1.242,300, nº 2 – 38, 08620 - Sant Vicenç Dels Horts, Barcelona.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 47.313, folio 220, hoja número B-217.377 y tiene asignado el N.I.F. A28220192.

El capital social es de 36.147.830 euros, representado por 2.008.667 acciones nominativas de una sola clase, 2.008.202 acciones corresponden a la Serie A, con un valor nominal de 18 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.008.202, ambas inclusive, y las restantes 485 acciones corresponden a la Serie B, con un valor nominal de 0,40 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 485, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

Su objeto social es a) la industria, comercio y transporte del hormigón, de los áridos y de los prefabricados y derivados del cemento en general. b) la gestión, tratamiento y valorización de residuos en general, incluyendo la construcción de vertederos controlados, plantas de reciclaje y tratamiento de cualquier tipo de residuos; así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el medio ambiente. c) la construcción de todo tipo de edificios (industriales, residenciales, no residenciales y comerciales). Trabajos de restauración y rehabilitación de edificios. La construcción de pavimentos para la industria y edificación, decorativos, autonivelantes. Construcción y estabilización de suelos exteriores. d) la generación de energía eléctrica, ya sea para consumo propio o para terceros, así como el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias. En todo caso, en el desarrollo de esta actividad, se ajustará a la normativa de la ordenación del Sector Eléctrico vigente en cada momento. e) la prestación de servicios y asesoramiento técnico a empresas participadas o de objeto idéntico o análogo, y la intermediación en la elaboración de proyectos y servicios de asesoramiento técnico a terceros, en temas relacionados con las actividades de la compañía. Tales actividades podrán ser realizadas por la sociedad ya directa, ya indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo

La administración de Promotora Mediterránea-2, S.A. se halla confiada a su consejo de administración compuesto por los siguientes miembros: los Sres. don Salvador Fernández Capo, Presidente del Consejo de Administración; don Jorge Bonnin Bioslada, Vocal del Consejo de Administración; y Cementos Molins, S.A., Vocal del Consejo de Administración, representada por don

Raúl-Manuel González Rodríguez, como representante persona física. El cargo de secretario no consejero lo ostenta Don Raúl-Manuel González Rodríguez y el de vicesecretaria no consejera doña Georgina Mayolas Amorós.

(b) Promsa del Berguedà, S.L.U. (Sociedad Absorbida)

Promsa del Berguedà, S.L. Unipersonal está domiciliada en carretera nacional 340, Km. 1.242,300, nº 2 – 38, 08620 - Sant Vicenç Dels Horts, Barcelona

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44.982, folio 196, hoja número B-345.993 y tiene asignado el N.I.F. B-64449408.

La sociedad tiene un capital social de 400.000,00 €, representado por 40.000 participaciones sociales, números 1 al 40.000, ambas inclusive, de diez euros de valor nominal cada una de ellas.

La sociedad tiene por objeto social la industria, el comercio y transporte del hormigón, de los áridos y de los prefabricados y derivados del cemento en general, así como la prestación de servicios y asesoramiento técnico a empresas participadas o de objeto idéntico o análogo. Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad de un modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

La administración de Promsa del Berguedà, S.L.U. se halla confiada a dos administradores mancomunados: don Carlos Raich Cabarrocas y don Ramon Torrescasana Borrell.

4) **MODIFICACIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO PROPUESTOS DE REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN (mención 2ª del artículo 4 de la LME)**

Modificación propuesta

La modificación estructural proyectada consiste en una fusión.

Calendario indicativo propuesto

Se estima que la fecha efectiva de la fusión tenga lugar en el mes de julio de 2024. Se prevé que en dicho mes se producirá la presentación a inscripción de la escritura que eleve a público los acuerdos de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se prevé que las Juntas Generales de las sociedades participantes en la fusión se celebren el 12 de junio de 2024.

Por lo menos un mes antes de la fecha de celebración de las Juntas Generales se llevarán a cabo los anuncios previstos en los artículos 7 y 46 de la LME.

No obstante lo anterior, los plazos indicados en el calendario pueden experimentar modificaciones en la práctica, siempre dentro de los límites establecidos por la LME.

- 5) **DERECHOS QUE VAYAN A CONFERIRSE POR LA SOCIEDAD RESULTANTE A LOS SOCIOS QUE GOCEN DE DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE VALORES O TÍTULOS QUE NO SEAN ACCIONES, PARTICIPACIONES O, EN SU CASO, CUOTAS, O LAS MEDIDAS PROPUESTAS QUE LES AFECTEN (mención 3ª del artículo 4 LME)**

Se hace constar que no existen socios que gocen de derechos especiales o titulares de acciones de clases especiales ni titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones en las sociedades participantes en la fusión. Por lo tanto, no se prevé el otorgamiento de derechos especiales ni de ningún tipo con ocasión de la fusión.

- 6) **IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES (mención 4ª del artículo 4 LME)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4º de la LME, se deja constancia expresa de que sobre la base de la información a nuestra disposición, y tras realizar averiguaciones razonables, no se conoce ningún motivo por el que la sociedad, después de que la fusión surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento. En consecuencia, no se prevé que la fusión pueda tener incidencia alguna para los acreedores de las sociedades participantes en la misma, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente. Por ello, no se ha estimado necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieren nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto Común de Fusión y aun no hubieren vencido en el momento de dicha publicación, podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la LME.

- 7) **ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS A FAVOR DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES CON MOTIVO DE LA PRESENTE OPERACIÓN DE FUSIÓN (mención 5ª del artículo 4 LME)**

Se hace constar que no se atribuirá ventaja especial alguna a favor de ninguno de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

Asimismo, por tratarse de una fusión especial por absorción de una sociedad íntegramente participada, de conformidad con el artículo 53 LME, la fusión objeto

del presente Proyecto Común de Fusión no requiere de intervención alguna de expertos independientes.

8) **CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO (mención 7ª del artículo 4 LME)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.7º de la LME, se hace constar que la fusión proyectada implicará el traspaso de los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores pertenecientes a la Sociedad Absorbida, y en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas, ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión.

Asimismo, se hace constar que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración, ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades participantes.

En todo caso, la fusión será notificada a los trabajadores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida y sus representantes de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, se pone a disposición de los representantes de los trabajadores y de los trabajadores en la página web corporativa de Promotora Mediterránea-2, S.A. www.promsa.es y mediante remisión electrónica a los trabajadores de Promsa del Berguedà, S.L. Unipersonal, el informe de los administradores relativo a la sección de los trabajadores conforme al artículo 5.5 LME.

9) **DATOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (mención 2ª del artículo 40 LME)**

No está previsto que se produzcan modificaciones estatutarias en la Sociedad Absorbente, por lo que los estatutos sociales de la misma permanecerán inalterados tras la fusión por absorción. Los estatutos de la Sociedad Absorbente son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 48976, folio 207, hoja número B- 217.377, que se encuentran publicados en la página web corporativa de Promotora Mediterránea-2, S.A.

10) **INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS (mención 4ª del artículo 40 LME)**

Se hace constar la inexistencia de prestaciones accesorias y de aportaciones de industria en ninguna de las sociedades participantes en la fusión, por estar éstas últimas prohibidas de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital, y, en consecuencia, la fusión no produce incidencia alguna en este sentido, ni tampoco se otorga compensación por dichas aportaciones o prestaciones a los accionistas de la Sociedad Absorbente.

11) **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA HAN DE CONSIDERARSE REALIZADAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE A EFECTOS CONTABLES (mención 6ª del artículo 40 LME)**

Las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día **1 de enero de 2024** (inclusive). Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo mercantil con anterioridad a dicha fecha.

12) **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (mención 9ª del artículo 40 LME)**

La sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en conformidad con los respectivos certificados emitidos por los órganos competentes que se acompañan al presente Proyecto Común de Fusión. Son los Anexos 1 y 2 (Sociedad Absorbente) y 3 y 4 (Sociedad Absorbida).

13) **ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA**

Los accionistas de la Sociedad Absorbente y el socio único de la Sociedad Absorbida, procederán a la aprobación, en su caso, del presente Proyecto Común de Fusión, de los respectivos balances de fusión y a la adopción de las correspondientes decisiones relativas a la presente operación de fusión, así como de todas aquellas otras decisiones que sean consideradas oportunas para la plena ejecución de la fusión proyectada.

14) **RÉGIMEN FISCAL**

La presente operación de fusión se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se deja constancia expresa del mencionado acogimiento y, a tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 89 de la citada Ley 27/2014, se procederá

a efectuar, en forma y plazo, la correspondiente comunicación ante la Delegación Especial de Cataluña, Unidad de Grandes Empresas de Cataluña.

15) **SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

En prueba de conformidad con el presente Proyecto Común de Fusión y asumiendo expresamente, de conformidad con el artículo 39.2 LME, el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier tipo de negocio o contrato que pudiera comprometer la aprobación de la fusión proyectada, firman el presente en dos (2) ejemplares idénticos los consejeros de la Sociedad Absorbente y los administradores mancomunados de la Sociedad Absorbida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 LME, solicitando su admisión a depósito en el Registro Mercantil de Barcelona junto con el anuncio previsto en el art.7.1 2º LME, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7 LME, el presente Proyecto Común de Fusión será insertado en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente www.promsa.es, sin perjuicio de la comunicación de dicha circunstancia al Registro Mercantil de Barcelona.

En Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), a 29 de abril de 2024.

[Siguen páginas de firmas]

Por Promotora Mediterránea-2, S.A.

Don Salvador Fernández Capo,
Presidente del Consejo de
Administración

Don Jorge Bonnin Bioslada,
Vocal del Consejo de
Administración

Cementos Molins, S.A., Vocal del
Consejo de Administración,
representada por don Raúl Manuel
González Rodríguez

Por Promsa del Berguedà, S.L.U.

Don Carlos Raich Cabarrocas
Administrador Mancomunado

Don Ramon Torrecasana Borrell
Administrador Mancomunado

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de CATALUÑA
PZ DR.LETAMENDI, 13-22
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911616

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20243200568

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28220192** RAZÓN SOCIAL: **PROMOTORA MEDITERRANEA-2, SA**
DOMICILIO FISCAL: **CTRA NACIONAL 340 KM. 1242,300 S/N Localidad/Población S VICENÇ HOR 08620 SANT VICENÇ DELS HORTS (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de abril de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación TFJPCP2WM693P8VD** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 12044 OLGA ARROYO AMORES , con respecto a PROMOTORA MEDITERRANEA-2, S.A. , con NIF 0A28220192 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 24/04/2024 12:02:17

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: TTIWQ-CSO6C-BMZEL-J3THR-YPIPI-E4AGP **Fecha:** 24/04/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de SAN FELIU DE LLOBREGAT
CL RAMON Y CAJAL, 47-49
08980 S FELIU LLOB (BARCELONA)
Tel. 936667311

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20243200727

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B64449408** RAZÓN SOCIAL: **PROMSA DEL BERGUEDA SL**
DOMICILIO FISCAL: **CTRA NACIONAL NUM 340 Localidad/Población S VICENÇ HOR 08620 SANT VICENÇ DELS HORTS (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de abril de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 3SYHK6X4NFBCZ3MN** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 12044 OLGA ARROYO AMORES , con respecto a PROMSA DEL BERGUEDA,S.L. , con NIF 0B64449408 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 24/04/2024 12:02:52

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: FO4ZM-LNT45-WPWZ5-G4ENE-KR2ZZ-UJJZU **Fecha:** 24/04/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.